



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 098-2022-AMAG-DG

Lima, 19 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 593-2022-AMAG/RR. HH e Informe N° 651-2022-AMAG/RR. HH de la Subdirección de Recursos Humanos; Informe N° 186-2022-AMAG/SA e Informe N° 219-2022-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, mediante el cual la Secretaria Administrativa propone realizar la Convocatoria a Concurso Público de Practicantes N° 001-2022-AMAG, para la cobertura de once (11) Practicantes Profesionales de la Academia de la Magistratura, registros que están habilitados presupuestalmente, así como también propone la Comisión Evaluadora de dicho proceso de selección; así como, el Informe N° 560-2022-AMAG/DG/AT de la Asesoría Técnica de la Dirección General; el Informe N° 292-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, "Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público", tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva y promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprobó el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; en ese sentido, a partir del 25 de abril de 2019, se dio inicio a los procesos de selección para incorporar Practicantes Profesionales y Preprofesionales en las entidades públicas del Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1401;

Que, la Ley N° 31396 que modifica el Decreto Legislativo N° 1401, tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas

Que, mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 18-2019-AMAG-CD de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó la Directiva que regula los Concursos Públicos de los Practicantes Profesionales y Preprofesionales en la Academia de la Magistratura; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de

los Concursos Públicos para la elección de los Practicantes Profesionales y Preprofesionales en la Academia de la Magistratura;

Que, la Dirección General, mediante la Resolución N° 148-2021-AMAG-DG, de fecha 17 de agosto de 2021 aprobó los “Lineamientos de virtualización de Concursos Públicos de Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura”, adecuando las etapas de forma virtual, sin que esto suponga la modificación de la Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Preprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura;

Que, la responsable de la Subdirección de Recursos Humanos informa como área técnica de los recursos humanos sobre la propuesta y viabilidad de la convocatoria de concurso público de practicantes N°001-2022-AMAG señalando que: “(...) Teniendo en cuenta las competencias y funciones de la Dirección General máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, esta Subdirección opina que, las resoluciones a través de las cuales se aprueben las convocatorias de practicantes, deben ser suscritos por dicho órgano, y no por la Presidencia del Consejo Directivo como a la fecha se viene realizando, salvo mejor parece. (...) 3.2 El ROF no establece de forma expresa sobre qué autoridad recae la responsabilidad de suscribir la resolución que aprueba el concurso público de practicantes, así como tampoco establece quien suscribe los convenios de los mismos. 3.3 Esta subdirección opina que, corresponde a la Dirección General máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos suscribir las resoluciones a través de las cuales se aprueban las convocatorias de practicantes, salvo mejor parecer. (...)”

Que, el responsable de la Secretaria Administrativa da la viabilidad a la propuesta de convocatoria de concurso público de practicantes N°001-2022-AMAG señalando que: “(...) 2.3 Esta Secretaria Administrativa, es de opinión que, la Dirección General como máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura suscriba la resolución que aprueba las convocatorias de practicantes, a partir de la fecha, ante la opinión técnica viable de la Subdirección de Recursos Humanos.

III. CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se remite a su despacho, el informe de la Subdirección de Recursos Humanos, la cual emite opinión viable para que, de corresponder, suscriba la resolución que aprueba las convocatorias de practicantes, con la finalidad de iniciar la Convocatoria Pública de Practicantes N° 001-2022-AMAG para la cobertura de once (11) Practicantes Preprofesionales y cubrir las plazas de practicantes por quienes resulten mejor calificados en estricto orden de mérito, (...)”

Que, la responsable de la asesoría técnica de la Dirección General emite opinión favorable señalando: “(...) En mérito a lo expuesto en el rubro análisis del presente informe, esta asesoría técnica emite opinión favorable sobre la propuesta de convocatoria pública de practicantes N°001-2022-AMAG. (...)”

Que, la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica da la viabilidad legal sobre la propuesta señalando: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica ha realizado la evaluación integral con todos los documentos presentados, en concordancia con el área técnica y presupuestal, considera que se ha realizado el procedimiento de acuerdo a lo establecido por las normas que regulan la materia, por el cual, se le otorga la procedencia legal respectiva, para que se continúe con los trámites respectivos para su normal desarrollo y ejecución. Asimismo, este despacho es de opinión que la Aprobación de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 001-2022- AMAG, le

corresponde a la Dirección General por encontrarse regulado en el marco normativo vigente.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda que, se continúe con el procedimiento de aprobación por parte de su despacho, a la Convocatoria Pública Practicantes N° 001-2022-AMAG, con la finalidad de iniciar la Convocatoria Pública de Practicantes N° 001-2022-AMAG para la cobertura de once (11) Practicantes Profesionales y cubrir las plazas de practicantes por quienes resulten mejor calificados en estricto orden de mérito. (...)"

Que, estando a los informes de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, donde se encuentran los registros de los Practicantes Preprofesionales, han elaborado los formatos que contienen los requisitos mínimos que deberán de sustentar los postulantes a Practicantes Profesionales, para realizar la modalidad formativa de servicios en la Academia de la Magistratura, los mismos que están debidamente validados.

Que, los once (11) Practicantes Profesionales materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, contando con el certificado de crédito presupuestario N° 026-2022/UP, que acreditan su financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, contando con el Informe de propuesta y opinión favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaria Administrativa, Asesoría Técnica de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y Estatuto y modificaciones aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Convocatoria Pública de Practicantes N° 001-2022-AMAG para la cobertura de contratación de Practicantes Profesionales, detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados en estricto orden de mérito.

ITEM	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	CARRERA	SUBVENCION	CANTIDAD	MODALIDAD
1	Dirección General	Egresado de la carrera de Derecho	S/ 1,200.00	1	Profesional
2	Dirección Académica	Egresado de la carrera de Derecho	S/ 1,200.00	1	Profesional
		Egresado de la carrera de Educación	S/ 1,200.00	1	Profesional
3	Secretaria Administrativa	Egresado de la carrera de Archivista y Gestión Documental	S/ 1,200.00	2	Profesional
		Egresado de la carrera de Derecho	S/ 1,200.00	1	Profesional
4	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	Egresado de la carrera de Contador	S/ 1,200.00	1	Profesional

5	Secretaría General del Consejo Directivo	Egresado de la carrera de Derecho	S/ 1,200.00	2	Profesional
6	Oficina de Planificación y Presupuesto	Egresado de la Carrera de Economía	S/ 1,200.00	1	Profesional
7	Subdirección de Recursos Humanos	Egresado (a) de la carrera Ingeniería Industrial y/o Administración y/o Recursos Humanos y/o Gestión del Talento Humano	S/ 1,200.00	1	Profesional

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares:

Titulares:

- Miguel Ángel Dávila Servat Primer Miembro, quien la presidirá
- Paulina Mercedes Orellano Cutipa Segundo Miembro
- Zoila del Castillo Torres Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva que regula los Concursos Públicos de los Practicantes Proprofesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura, debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada puesto a cubrir, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines establecidos en la Directiva N° 18-2019-AMAG-CD.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General
Academia de la Magistratura